

27 JUN 2019



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPH/CM.

Huancabamba, 30 de Mayo del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA;**

### **POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria N° 10-2019/CM, el día veintinueve de mayo del año Dos mil diecinueve, Aprobó los Instrumentos de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, Instrumentos fundamentales que permiten adecuar la gestión municipal conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de fortalecer la gestión ambiental a nivel local.

### **VISTO:**

El Informe N° 008-2019-MPH-GDSE/OGA/JFCH, de fecha 18 de enero del 2019, el Oficio N° 002-2019/MPH-CSSSPyCA/P, y Dictamen N° 002-2019/MPH-C.S.S.S.P.C.A; emitido por el Presidente de la Comisión de Saneamiento, Salubridad, y Salud – Protección y Conservación del Ambiente, Carta N° 141-2019-MPH/G.AJ, sobre la aprobación de Instrumentos Ambientales, Reglamento de Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas a la entidad de fiscalización ambiental EFA, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, los cuales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo,

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en concordancia con lo establecido en el Artículo IX, del Título Preliminar de la Norma en mención indicando que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad,





# Municipalidad Provincial de Huancabamba

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPH/CM.

(2)

Imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración,

Que, el numeral 7) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son atribuciones del concejo municipal aprobar el sistema ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional,

Que el numeral 3), del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades asumen competencia en materia de protección y conservación del ambiente correspondiendo las siguientes funciones: a) formular, aprobar, ejecutar, y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, b) proponer la creación de áreas de conservación ambiental, c) promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, d) participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones, y e) coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental,

Que el Sistema de Planificación Local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, la eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el artículo IX: Planeación Local de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con el Artículo N° 304 del Código Penal, en la parte de Delitos Ambientales Título XIII-modificado por la Ley N° 29263, en el cual menciona que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisible, provoque o realice descargas, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmosfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o a sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental,

Que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el artículo 8°: Aplicación de las Leyes generales y políticas y planes nacionales, de la ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972,



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPH/CM.

(3)

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL  
"REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANCABAMBA Y REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE  
DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS ANTE LA ENTIDAD DE FISCALIZACION  
AMBIENTAL - EFA PROVINCIA DE HUANCABAMBA"**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA Y REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS ANTE LA ENTIDAD DE FISCALIZACION AMBIENTAL - EFA -. PROVINCIA DE HUANCABAMBA.

**ARTICULO SEGUNDO: ENGARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, la Comisión Ambiental Municipal y demás órganos competentes el efectivo cumplimiento y ejecución de los instrumentos de gestión, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR** a las áreas correspondientes a actuar de manera coordinada para atender problemas de origen ambiental.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Lic. Ismael Huayana Neira  
ALCALDE

IRN/Pkqh.